

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente tramite liquidatorio para resolver sobre la admisión. Sírvasse proveer. Palmira, 05 de abril del año 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 571

Palmira, cinco (05) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de los señores WILVER VALOIS ZUÑIGA y MAGALY TORES RIASCOS, solicita se continúe con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Prevía revisión del estricto que antecede el Despacho encuentra que se hace inadmisibile por las siguientes razones:

1. El poder de la señora MAGALY TORRES RIASCOS, conferido a la abogada MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS, se encuentra ilegible.
2. El Registro civil de nacimiento del señor WILVER VALOIS ZUÑIGA, y de Matrimonio de los ex cónyuges, se encuentra ilegible.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS, identificada con cedula de ciudadanía N. 66.764.420 y tarjeta profesional N. 90194 del C S de la J, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, de conformidad con el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 10/04/2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05616da0c41e24d0364a17b75577d201ade6f13163fc948089c5317f04e11072

Documento generado en 05/04/2023 12:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>